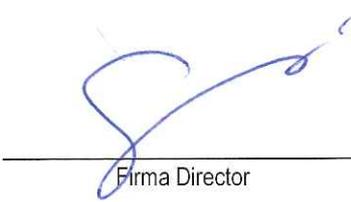


	SOLICITUD OBLIGACION DE CONTRATO RG-046-DAF		
		DOCUMENTO OFICIAL	
		FOLIO	

Fecha: 01 de Febrero 2021

Establecimiento:	Centro de Especialidades Odontológicas Leng		
Nombre del Responsable:	Rodrigo Legue Donoso		
Departamento:	no aplica		
Título del Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios		
	Maximiliano Jara Contreras		
RUT del Proveedor:	17.082.467-9	Teléfono Proveedor:	9-66452786
Nombre del Proveedor:	Maximiliano Jara Contreras		
Fecha de Inicio:	01-02-2021	Fecha de término:	27-02-2021
Centro de Costo:	41045	Programa:	4001021
Código Presupuestario	-215-21-03-001	Monto Total:	\$ 1.076.613
Objetivo:	Atenciones Odontológicas		
Correo de Responsable:	rlegue@cdsprovidencia.cl		
Teléfono de Responsable:	227068390		
 			
Firma Responsable		Firma Director	
Rodrigo Legue Donoso 9.981.829-4 Director Centro de Especialidades Odontológicas Leng			

CTO 8093

cuenta presupuestaria: Servicio Odontología 215-22-11-005

 15.03.2021.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

JARA CONTRERAS MAXIMILIANO

En Santiago, a 01 de Febrero de 2021, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT número 69.070.301-7, representada por don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula de identidad número 5.089.527-0, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante el "Cliente" o la "Corporación", por una parte, y por la otra, don **Maximiliano Jara contreras**, chileno, odontólogo, cédula de identidad N° 17.082.467-9, domiciliado en Luis Valenzuela Aris N° 3394, comuna de Macul, en adelante el "Prestador", se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de servicios, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

ANTECEDENTES:

Proceso de Adjudicación	Asignación directa
Imputación	2152211005
Encargado	Rodrigo Legue Donoso, Director Centro de Especialidades Odontológicas Leng.
Nombre Director responsable	Sonia Moreno Aravena, Directora de Salud.

PRIMERO: Por el presente acto y de conformidad a lo establecido en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil, la Corporación contrata los servicios profesionales dentales para que preste servicios como odontólogo en el Centro de Especialidades Odontológicas Leng (CEO Leng), dependiente de la Corporación, ubicado en Eliodoro Yáñez N° 1261, comuna de Providencia.

Se deja constancia que el horario y lugar a desarrollar los servicios objeto del presente instrumento deberá ser coordinado con el Director del Centro referido.

SEGUNDO: La Corporación pagará como honorario el 42 % de los ingresos reales, esto es, descontadas las comisiones y gastos necesarios para recibir el pago, de las acciones clínicas terminadas realizadas. No obstante lo anterior, para los pacientes de convenios con SSMO (Servicio de Salud Metropolitano Oriente), el pago será por alta integral según arancel, valor o porcentaje determinado para cada Convenio, lo que el Prestador declara conocer y aceptar.

Los honorarios profesionales serán liquidados y pagados por período vencido. El prestador deberá emitir la boleta de honorarios profesionales correspondiente, dentro de los 3 días corridos siguientes a la solicitud realizada por la Coordinadora Administrativa del CEO Leng.

La Corporación retendrá el 10% de cualquier monto que se pague en virtud del Contrato por concepto de impuestos, que ingresará y pagará en arcas fiscales dentro del plazo legal posterior a la emisión de la boleta de honorarios profesionales respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia los pacientes pueden ser sujetos de auditorías clínicas, tanto de la Corporación o de terceros designados por la Corporación.

Con todo, la Corporación se reserva el derecho a solicitar al prestador cualquier otro antecedente que estime necesario para cursar el pago de los honorarios referidos.

Se deja constancia que no tendrá derecho a ningún otro pago, beneficio o emolumento adicionales a honorarios expresamente pactados en este instrumento.

El prestador declara que conoce las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.255, en donde los prestadores de servicios que emiten boleta de honorarios deben cotizar para su pensión en una administradora de fondos de pensiones a su elección. De igual forma, deberá cotizar de acuerdo con la Ley Nº 16.744, con el objeto de estar protegido frente a un accidente de trabajo, trayecto o enfermedad profesional.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que las labores encargadas al prestador no dan origen a un vínculo de subordinación y dependencia regido por el Código del Trabajo, ni a los derechos y obligaciones que de ello se derivan, por cuanto las mismas serán desarrolladas por ella en forma personal y con absoluta independencia y autonomía.

La Corporación no contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del Prestador.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes contado desde el 01 de febrero de 2021, terminando en consecuencia el 28 de Febrero de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante aviso escrito dado a la otra a través del envío de carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente Contrato con una anticipación mínima de 15 días corridos al vencimiento del mismo o mediante envío de correo electrónico a las siguientes direcciones: rlegue@cdsprovidencia.cl y mfernandez@cdsprovidencia.cl.

QUINTO: Todos los documentos a que tenga acceso el prestador en virtud del presente contrato, tendrán el carácter de confidenciales y sólo podrán ser usados para los fines del presente contrato, estando expresamente prohibido al prestador difundir a terceros informaciones que provengan de los servicios que preste, salvo autorización expresa y por escrito.

Las partes se comprometen a tratar como estrictamente confidencial y haciendo uso de sus mejores esfuerzos para impedir la divulgación a terceros de cualquier registro, informe, cuenta y otro documento o información en relación con este contrato y la información que se genere con ocasión de este contrato, salvo a sus propios auditores sean estos internos o externos, salvo requerimiento de tribunal o acto de autoridad competente.

SEXTO: La realización de las actividades, labores o encargos no es incompatible con cualquier actividad que el prestador de servicios desee desarrollar, gozando de absoluta libertad para ello, con la sola limitación que no podrá efectuar ningún negocio, labor o actividad que diga relación, directa o indirecta, con la actividad o encargo que se le encomienda en este contrato de presentación de servicios.

Se acuerda, que toda colaboración que el prestador de servicio solicite a otras personas, a cualquier título será de su exclusiva responsabilidad, no generándose obligación alguna para la Corporación en relación con dichas personas.

El Prestador se obliga a lo siguiente:

1. Respetar las normas y reglamentos internos de la Corporación, que el Prestador declara conocer en todas sus partes.
2. Entregar los antecedentes que requiera la Corporación para acreditar la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, previo al pago de los honorarios.
3. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias o de cualquier otro tipo en el cumplimiento de este Contrato.

Asimismo, el Prestador se obliga a prestar sus servicios personalmente y no podrá contratar con terceros la ejecución del Contrato, sin antes solicitar autorización escrita de la Corporación.

Todos los productos derivados del presente contrato, así como cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que realice el Prestador, será de propiedad de la Corporación.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula o cualquiera de las obligaciones del presente Contrato facultará a la Corporación para poner término inmediato al mismo, sin derecho al pago de indemnización de ninguna especie.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don AXEL MÜLLER BRAVO para representar a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta de la escritura pública de fecha 26 de abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia.



MAXIMILIANO JARA CONTRERAS





AXEL MÜLLER BRAVO

p.p. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

15/4



SONIA MORENO ARAVENA



DIRECTORA DE SALUD

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA